

REQUISITOS PARA EL RECLAMO DE PAGO INDEBIDO / SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA

1. Si el trámite corresponde a una persona natural no obligada a llevar contabilidad:

- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención (no incluye comprobantes electrónicos) que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración, en el siguiente formato:

FORMATO 1: DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Detalle de comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta						
Apellidos y nombres:						
Número de cédula:						
Ejercicio fiscal sujeto a reclamo:						
No. de comprobante de retención 00X-00X-000000XXXX	Número de autorización del comprobante de retención	Fecha de emisión del comprobante de retención dd/mm/aa	RUC del agente de retención	Base imponible	% de retención	Valor retenido

2. Si el trámite corresponde a una persona natural obligada a llevar contabilidad ó persona jurídica:

- Copia del nombramiento del representante legal, **únicamente** cuando no se encuentre actualizado en la página de internet de la Superintendencia de Compañías o cuando quien firme el escrito no sea el representante legal.
- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al/os año/s solicitado/s, firmado por el contribuyente o representante legal y contador de la compañía.
- Escrito firmado por el contador y/o contribuyente, representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación de los archivos de la compañía.

- Copia de los estados financieros (estado de situación inicial y estado de resultado) correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, extraído del sistema contable y firmado por el contribuyente o representante legal y contador de la compañía.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención (no incluye comprobantes electrónicos) que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración, esta información deberá ser ingresado en el FORMATO 1.

3. En el caso que el crédito tributario generado por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta de años anteriores hubiese sido utilizado y no se compensó con el impuesto causado, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deberá adicionar:

- Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente a los años anteriores solicitados, firmado por el representante legal y contador de la compañía (solo en el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades).
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención registrados en la casilla de Impuesto a la Renta de crédito tributario de años anteriores, esta información deberá ser ingresado en el FORMATO 1.

4. En el caso que dentro de de su declaración de Impuesto a la Renta hubiese utilizado crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas, deberá adjuntar:

- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención del Impuesto a la Salida de Divisas, esta información deberá ser ingresado en el FORMATO 1.
- Importaciones: copias claras y legibles de los DAU/DAI con sus apartados. Si presenta las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) emitidas a través del sistema Ecuapass debe adjuntar los tres apartados emitidos por el mismo, adicionalmente deberá adjuntar la factura comercial de importación.
- Copias claras y legibles de las facturas de seguro y flete de las importaciones, por los valores considerados como base imponible para la retención del Impuesto a la Salida de Divisas, si se los incluyó en el reclamo.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente de ISD, esta información deberá ser ingresado en el FORMATO 1.

- Detalle en medio magnético con la información del crédito tributario por ISD generado en las importaciones en el siguiente formato:

FORMATO 2: DETALLE DE CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO EN LAS IMPORTACIONES

DETALLE DE CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO EN LAS IMPORTACIONES																						
Razón social:																						
RUC:																						
Ejercicio fiscal sujeto a reclamo:																						
Fecha DAU o de Liquidación	No. DAU importación o de Liquidación	No. Retendo	Nº Subpartida_Nacional	Terminos de negociacion (Incoterms) *	Advalorem	Valor FOB	Nº Factura Importación	Número de la cuota del pago de la factura de importación	Valor Flete	Proveedor del flete: 1 Nacional 2 Extranjero	Valor Seguro	Proveedor del seguro: 1 Nacional 2 Extranjero	Total Valor en Aduana **	Valor Considerado como CT ISD ***	Valor Considerado como Gasto ISD ****	Nº comprobante de retención	No. de autorización del comprobante de retención	Fecha comprobante de retención	Base Imponible Comprobante de retención	%	Total comprobante de retención	

* El contribuyente deberá especificar el término de negociacion utilizado para la importación. A continuación se detalla los incoterms:

CFR: Cost an Freight - Costo y flete (puerto de destino convenido)

CIF: Cost insurance and freight - Costo, seguro y flete (puerto de destino convenido)

FOB: Free On Board - Libre a bordo (puerto de carga convenido)

EXW: Ex Works - En fábrica (lugar convenido)

FAS: Free Alongside Ship - Libre al constado del buque (puerto de carga convenido)

FCA: Free Carrier - Libre Transportista (lugar convenido)

CPT: Carriage Paid To - Transporte pagado hasta (lugar de destino convenido)

CIP: Carriage and insurance Paid - Transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido)

DAT: Delivered At Terminal - Entregado en terminal (puerto de destino convenido)

DAP: Delivered At Place - Entregado en un punto (lugar de destino convenido)

DDP: Delivered Duty paid - Entregada derechos pagados (lugar de destino convenido)

** Código Orgánico de la Producción. El artículo 110 dispone lo siguiente: "Base imponible.- la base imponible de los derechos arancelarios es el **valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacc**

*** El **valor considerado como CT ISD**, corresponde al valor que ha sido considerado como tal en la declaración, casillero 851.

**** El **valor considerado como gasto ISD**, corresponde al valor que la compañía considero como gasto.